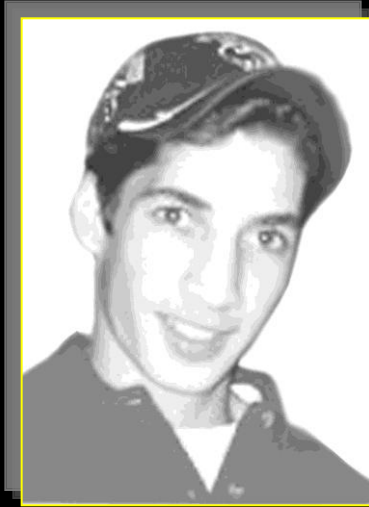


**“Cual es la Diferencia entre un Arma de Fuego y un Vehículo de de Motor?...
Los dos mal utilizados son Instrumentos de la Muerte, los últimos andan por nuestras
calles de La Republica Dominicana como
“Perros por su Casa”.**



**“Ley 241 sobre Transito”
“UNA VERGÜENZA DE LA SOCIEDAD DOMINICANA”**

**A Nuestros Honorables Senadores y Diputados de Las Republica
Dominicana
A La Sociedad Dominicana Toda.**

**En días pasados se produjo una sentencia de fondo en una de las Cámaras de Transito de
la Republica Dominicana y que para mucha curiosidad mía se encuentran ubicadas
en el Edificio de La Amet o**

Autoridad Metropolitana de Transporte. Por una razón u otra me vi ligado a este caso el cual se evacuo una sentencia en estos días, sé trata del joven Johann Enrique Pou Acta, muerte en un “accidente de Transito” hace un año mas o menos, mí primera impresión al acudir a una de estas salas y por mi asombro fue que las mismas, salas donde se imparte Justicia parecen tres cámaras húngaras o tres salas de torturas.,le pregunte al interesado si allí es que se debían ventilarse el juicio y siempre me dijo muy enfáticamente que si y estaba en lo correcto ya que los citados “Accidentes de Tránsito, hayan habido victimas y no son considerados por nuestra Legislatura y por nuestro Legislador como de carácter correccional y los mismos deben ventilarse en aquel recinto por su carácter pura y simplemente preventivo. Esto causo mucha extrañeza en mí, aunque no conozco La ley a fondo pero por tratarse de la forma ya me podía imaginar el Fondo. Decia en la introducción de este articulo que cuales eran las diferencias de un arma de fuego y un vehículo de motor cuando ambos son utilizados por personas concientes y conocedoras de cuales son sus deberes y sus derechos sobre los mismos, pues a la inversa un Automóvil, Carro, Patana etc., puede convertirse en un Arma Letal y su conductor en un asesino o criminal según el uso que el mismo le de a dicho medio de locomoción que puede cegar vidas humanas como es el caso que nos ocupa sobre el Joven Enrique Pou Acta muerto en dicho “accidente” de una manera instantánea ya que el golpe recibido por el carro que este conducía recibió un impacto casi de una bomba de 500 megatrones, solo hay que ver el carro en el estado en que quedo y los resultados de su conductor.,yo quiero hacer una paréntesis y decir “ Y que Maldita Ley es Esta” que no sabe distinguir entre la Línea invisible del Accidente y el Homicidio.... Nada mas INJUSTO., su madre al



Protestar por la Sentencia tiene toda la razon, como es posible que este país, en pleno siglo 21 exista una ley con este tipo de caracteres, multas, condenas etc, que son risibles y eminentemente benignas, a quien es que le conviene que esta Ley no sea reformada tanto en su forma como en su fondo, porqué la misma perced debe de argumentar que todos los casos deben de tener una jurisdiccion correccional sin antes averiguar las atenuantes del hecho, las investigaciones sobre los hechos, las pruebas, los testigos y al final los resultados del hecho para que un Juez, acogido a lo que interpreta dicha Ley le aplique a un condenado de La Muerte de una Persona las penas Correccionales que la misma Ley indica que les debe aplicar., pero por Dios y es que nos estamos volviendo Locos... y que es Esto. Como es posible que una persona le quite la vida a otra en hecho donde intervienen dos vehículos y La famosa Ley manda al Juez a no investigar si este Señor choco al segundo con una suerte de Premeditacion, Alevosia, Maldad, Saña etc, todo esto, este adefesio de Ley que nos gastamos lo obvia porque la misma solo tiene un carácter Correccional y no ambas a la vez, correccional y criminal , y es que con un automóvil no se puede cegar una vida intencionalmente, Ho pero santísimo y que es esto, esto es una monstruosidad de instrumento



jurídico que nos gastamos y todos, pero todos y solo cuando nos toca un hecho que nos destroza para siempre nos damos cuenta y protestamos cuando leemos y vemos la aplicación de esta MONSTRUOSIDAD DE LEY. Todos sabemos como se obtienen aquí las Licencias de conducir, motocicletas, carros, tractores, patanas, camiones, todo lo sabemos, sólo se necesita de don Dinero para conseguir una patente de corzo para cegarle la vida a una persona, no importa si este es un sicópata, enfermo mental, ignorante, asesino, si tiene fichas policiales en fin, todo el mundo anda en nuestras calles de la capital haciéndose la Ley y poniendo el orden a su manera ya que las autoridades y me consta no tienen la capacidad gerencial ni logística para poner el orden en esta desordenada CIUDAD desarreglada en su orden estético y urbano por nosotros mismos, los que conducimos automóviles de motor que andamos todos en una especie de SELVA DE ASFALTO Y QUE TENEMOS QUE DEFENDERNOS DE “UN CRIMINAL” con Licencia de conducir, machetes, pistolas, palos, chilenas en el mismo medio de la ciudad de Santo Domingo. El impacto y el dolor que recibe cualquier familia cuando pierde a uno de sus seres queridos es algo que no se CURA NUNCA para después tenerse que CALARSE que el causante de la muerte de mi ser querido lo hizo “ACCIDENTALMENTE” ya que nadie quiere quitarle la vida a nadie y por lo tanto de hecho debemos de admitir sin mas averiguaciones que el mismo se trato de un ACCIDENTE Y NO DE UN HOMICIDIO VOLUNTARIO COMO TIENE TODAS LAS CARACTERISTICAS EL HECHO DEL JOVEN POU ACTA., como se le repara a una Madre y a un Padre la perdida de UN HIJO con las penas que impone esta famosa ya ley de transito o Ley 241., con Dinero?????...puede el dinero devolverle la vida al joven Pou

Acta o puede cualquier sentencia y sus penas hacer olvidar lo que sufre una madre cuando su hijo falta fruto de un hecho que ya de antemano la propia Ley le esta diciendo al inculpado que es un Accidente y no un Homicidio.,y como homicidio si se encuentran las pruebas y los atenuantes de cualquiera de los casos debe tratarse y juzgarse en un tribunal ordinario donde a la persona se le trate como lo que ha sido si lo ha hecho de una manera voluntaria y Alevososa sólo un Juez, en un juicio de fondo con el calificativo de homicidio puede determinar si en el mismo la Línea Invisible del Accidente Involuntario o el Accidente Voluntario obro en pro o en contra a favor de la persona que en este caso sea acusada de cegar una vida con un vehículo de motor.,accidentes pueden calificarse de muchos, hubieron hechos bochornosos en la sociedad dominicana que pudieron parecer accidentes d transito y en el fondo fueron vulgares crímenes,y hasta políticos y por despecho,hay esta el caso de las Hermanas Mirabal que por las Lomas de Luperon el mismo fue lanzado al vacío y el Tirano Trujillo quiso aparentar como que había sido un accidente de Transito y que sus causales se les juzgo como correccionales y no como vulgares criminales al servicio del sátrapa del centro del caribe.Asi mismo exploto el carro de Tachito Somoza en un país Latinoamericano y se alego que el tanque de gasolina del carro exploto lo que convirtió el mismo en una bomba mortal por necesidad muriendo isofacto todos sus ocupantes.,así hay miles de casos de “Crimines y Homicidios” disfrazados de “Accidentes”,la historia esta llena de ejemplo, él de Enrique es un ejemplo mas de la vulgaridad de esta Ley y que nuestra Sociedad debe exigir ‘YA’ a nuestro Legisladores su pronta modificación y adecuación a nuestros tiempos y nuestros Legisladores le deben de dar una satisfacción a sus electores ya que esto no puede seguir ocurriendo en nuestro País.

**[Máximo Lugo Bourget](#)
[ObrAmaury Digital.](#)**